

Rad No.: 24-240-146470

Barranquilla, 16/09/2024

Señor(a)  
MYRIAN ISABEL FERNANDEZ CAMARGO  
[georgesarmando1727@gmail.com](mailto:georgesarmando1727@gmail.com)  
Ciénaga

*Contrato:* 5162187

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 05 de septiembre de 2024, radicada bajo el No. CG 24-001253, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 27 – 45 de Ciénaga, Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación a su inconformidad, la cual, va dirigida al consumo cobrado en la facturación del mes de julio de 2024, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., también será necesario pronunciarnos sobre el consumo del mes de junio de 2024, tal y como lo detallamos a continuación:

Debido a que, al momento de elaborar la factura del mes junio de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tuvo acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 19 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales”.*

Para la elaboración de la factura del mes de julio de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 8217.03 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 8135 metros cúbicos (factura de mayo de 2024), arrojando una diferencia de 82.03 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 81 metros cúbicos, correspondiente a 42 metros cúbicos para el mes de junio de 2024, y 39 metros cúbicos para el mes de julio de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de julio de 2024, los 23 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de junio de 2024, por valor de \$62.773.00, más los 39 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de julio de 2024, por valor de \$87.185.00, para completar los 81 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

No obstante, le informamos que, el día 11 de septiembre de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó que, el medidor se encontraba en buen estado y funcionamiento con presión normal 0.32, se realizó prueba de hermeticidad y se encontró fuga de gas en la red interna. La lectura tomada fue de 8256 metros cúbicos.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo encontrado en la visita técnica, el día 13 de septiembre de 2024, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, la cual, encontró la fuga de gas controlada, por lo que, se revisó centro de medición e interna, fuga en conexión, así mismo, el usuario manifestó que, tenía manguera abrazadera y que la cambiaba por su cuenta, debido a que, tenía más de metro y medio, se dejó controlado con válvula de interna, así mismo, indicó que, no tenía alberca subterránea.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparado, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de junio de 2024 cobrado en la facturación del mes de julio de 2024 y confirma el consumo facturado en el mes de julio de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS012/73  
218363091